REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

INVITACION PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-0025-2024

OBJETO: El contratista se obliga con INFIVALLE A prestar el servicio de pasarela de pagos o plataforma multi-pagos que permita procesar de manera eficiente el recaudo de dinero relacionado con los distintos conceptos y servicios ofrecidos por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

SANTIAGO DE CALI, ABRIL 2024

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, se permite presentar invitación al proceso de Mínima Cuantía No. MC-025-2024, para seleccionar al contratista que se obliga con INFIVALLE A prestar el servicio de pasarela de pagos o plataforma multi-pagos que permita procesar de manera eficiente el recaudo de dinero relacionado con los distintos conceptos y servicios ofrecidos por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

El interesado deberá leer completamente esta invitación, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

A. INFORMACION GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE., recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay) expedidas por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
9. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.
10. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los documentos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que INFIVALLE advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante INFIVALLE y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, INFIVALLE convoca a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

El publicar este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

1.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de Mínima Cuantía, se enviará a través de la plataforma del SECOP II. Sin embargo se advierte, que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud del numeral 10 - "Términos de la presentación de ofertas y las manifestaciones de interés", de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública— Colombia Compra Eficiente.

B. DESCRIPCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

El contratista se obliga con INFIVALLE A prestar el servicio de pasarela de pagos o plataforma multi-pagos que permita procesar de manera eficiente el recaudo de dinero relacionado con los distintos conceptos y servicios ofrecidos por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

2.2. EXIGENCIAS TECNICAS:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

No.	Tema	Descripción
1	**Restricción en Montos de las Transacciones**	El proveedor debe garantizar que el sistema no tenga ninguna restricción de los montos en las transacciones realizadas por los ciudadanos.

2	**Disponibilidad Del Servicio**	El proveedor debe garantizar que el sistema esté disponible y funcional las 24 horas del día, 7 días a la semana.
		Alta disponibilidad (99,8%).
		Recuperación ante desastres.
3	**Rendimiento**	Tiempos de respuesta rápidos.
		Baja latencia.
4	**Escalabilidad**	Capacidad para manejar un alto volumen de transacciones.
		Auto escalado en función de la demanda.
5	**Restricción en Cantidad de Transacciones**	El proveedor debe garantizar que el sistema permita realizar la cantidad de transacciones solicitadas por los usuarios del sistema y ciudadanos, brindando una respuesta ágil y efectiva, respetando las características de usabilidad y accesibilidad.
6	**Seguridad**	El proveedor debe garantizar la seguridad como un factor crítico a la hora de procesar los pagos electrónicos.
		El sistema debe contar con medidas de seguridad robustas, como: el cifrado de datos, para proteger la información confidencial de los ciudadanos.
		El proveedor se obligará a implementar el total de políticas de seguridad en cada una de las capas, según protocolos y normativa determinada por la Entidad.
		Cumplimiento de estándares PCI DSS Nivel 1
		Encriptación de datos.
		Protección contra fraudes.
		Monitoreo de transacciones.
		Pruebas de penetración
		El proveedor debe garantizar un soporte técnico adecuado y eficiente en caso de que surjan problemas o fallas en el sistema de pasarela de pagos. La pasarela debe ofrecer soporte técnico especializado que pueda solucionar cualquier incidencia de forma rápida y eficiente.
7	**Soporte**	**Modelo de Atención**

		El proveedor deberá contar con un sistema de solicitud y manejo de incidentes, mediante la asignación de tickets que permitan los funcionarios de la institución, realizar los reportes de los posibles fallos de los servicios ofertados, así como hacer el seguimiento de la trazabilidad y acciones ejecutadas por parte del proveedor para la resolución de la incidencia.
		El horario de atención para soporte de incidencias o novedades presentadas en el servicio se manejará en formato 24/7, 365 días al año.
		Clasificación de las incidencias o novedades en la prestación del servicio: Por ser este un servicio que suple necesidades de oferta de cara al ciudadano, todas las incidencias se clasifican como urgentes.
		Tiempo para solución de incidencias o novedades: El tiempo máximo para solución de incidencias o novedades no deberá exceder los 60 min a partir del reporte de la incidencia.
		Disponibilidad del personal de soporte: La disponibilidad para la atención de los casos será presencial en un lapso mínimo de 120 minutos en caso de ser necesaria la atención presencial, o virtual para temas de rápida respuesta, se informará al contratista previo requerimiento del supervisor
		Líneas de atención personalizadas de alto nivel
		Documentación y guías de integración.
8	**Mantenimiento**	El proveedor debe garantizar el mantenimiento del sistema de pasarela de pago, incluye la configuración e instalación de la aplicación en los servidores que sean necesarios. El mantenimiento no debe generar interrupciones del servicio con el fin de asegurar al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, que la solución del problema tenga un seguimiento adecuado, se maneje rápida y eficientemente, y se lleve a los niveles adecuados hasta su cierre, informando vía (celular, teléfono fijo o correo) al personal encargado de la administración de la pasarela de pagos.

9	**Medios de Pago Soportados por la Pasarela**	El proveedor debe garantizar que el sistema permita realizar pagos mediante los siguientes medios: Tarjeta de crédito y débito (Visa, Master Card, American Express, Diners Club) billeteras digitales, tales como RappiPay, Nequi o Daviplata, transferencias bancarias a través de los sistemas tradicionales en Colombia como las redes ACH y PSE, accesos de pago de diferentes entidades bancarias y corresponsales bancarios más utilizados en el país, como mínimo: Bancolombia, Banco de Bogotá, y puntos físicos como Efecty, Grupo Éxito, Davivienda, Súper Giros, Punto Red, Movii Red, PTM.
10	**Gestión de Pagos**	Procesamiento de pagos en tiempo real.
		Captura y almacenamiento de información de pago.
		Reembolsos y devoluciones.
		Anulación de pagos.
		Facturación y generación de recibos.
11	**Reportes**	El proveedor debe garantizar que el sistema cuente con reportes y consultas personalizables, donde sea posible escoger los campos que debe contener el reporte y el orden de presentación de la información. El oferente debe garantizar que el sistema cuente con pantallas cuyo acceso sean exclusivas del administrador de la cuenta de la pasarela, en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, en las que se pueda visualizar, información financiera, estadística y demás relacionadas con las transacciones realizadas por los ciudadanos por concepto de pagos y/o servicios ofertados por la Entidad.

12	**Resultado Transacción**	El proveedor deberá garantizar que el sistema realice la retroalimentación respecto del resultado de la transacción, en tiempo real y como respuesta a la invocación del servicio. En los casos en que exista algún inconveniente con la respuesta inmediata que debe dar el sistema para los procesos de pago, el sistema deberá contar con un servicio que permita la consulta posterior del estado de dichas transacciones.
13	**Identificadores**	Identificador único diario y por transacción para facilitar las conciliaciones y las búsquedas.
14	**Tipo de Certificación**	PCI-DSS (Payment Card Industry – Data Security Standard) en el nivel 1, version 3.2.1. Vigente. ó versiones superiors
15	**Integración**	La pasarela contratada debe ser compatible con las plataformas tecnológicas y sistemas de información del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca que lo requieran, para todos los medios de pagos integrados mediante API tipo REST, que aporten a la integración y generen la mejor experiencia para los ciudadanos que realicen pagos por medio de la plataforma contratada. El oferente deberá garantizar la disponibilidad de la pasarela de pagos para realizar la integración con cualquiera de los sistemas de información del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, que dentro de sus procesos o funcionalidades requieren la incorporación de los servicios disponibles en la pasarela de pagos.

		Integración con diferentes plataformas de comercio electrónico basadas en framworks de eCommerce líderes de industria como. WooCommerce, PrestaShop, Magento,).
		Integración con sitios web y aplicaciones móviles
		Integración con sistemas de contabilidad y facturación.
		Market place adaptable a la necesidad de la Entidad.
		API RESTfull.
		Sistema adaptable. para diferentes lenguajes de programación.
16	**Infraestructura**	Infraestructura en Nube: Nube Privada - Rackspace
		Implementación de Firewalls: Los firewalls son una herramienta importante para la infraestructura pues proveen altos niveles de seguridad, protegiendo y detectando las posibles amenazas como ataques de de negación de servicios, intrusión y sustracción de credenciales y filtrado de contenidos; así como permite el acceso seguro desde equipos externos mediante SSL e IPSec.
		DMZ : Se implementa una zona desmilitarizada para garantizar e aislar todo el tráfico de la red pública hacia la red interna de los servidores, esto con el fin de brindar una seguridad contra ataques maliciosos y que estos no impacten la seguridad interna de todos los servidores.
		WAF: WAF (Web Aplication Firewall) este se encarga de garantizar la seguridad del servidor web analizando los paquetes de petición y los modelos de tráfico antes de que las peticiones lleguen a la aplicación.
		Servidor Proxy: Proxy como herramienta para asegurar que desde las maquinas no sea posible conectarse a cualquier sitio web sino únicamente a los específicamente necesarios para el rendimiento de estas, esto también ayuda a que las maquinas no sean alcanzables desde cualquier sitio
		SIEM: Lleva a cabo la administración de eventos e información de la seguridad mediante la herramienta Wazuh dentro de Elastic Stack, esta herramienta actúa como sistema de detección de intrusiones y realiza análisis de logs y monitoreo de integridad de archivos, en

		cuanto se detectan ingresos o cambios anómalos en algún archivo lo que alertaría al personal encargado.
		ZABBIX: Para cerciorarse de la salud tanto del hardware como de las webs dentro de nuestro dominio, se hace uso de la herramienta Zabbix, que monitorea ciertos parámetros de los servidores y alerta en caso de altos consumos en las maquinas, caídas de servicio o altos tiempos de respuesta. Gestión Centralizada de Accesos a Usuarios: Administración de identidades mediante FreeIPA, herramienta que brinda login centralizado para gestionar todos los usuarios que tienen acceso a los servidores, es decir, desde el FreeIPA se controla quien puede acceder a las máquinas y que puede hacer dentro de ellas.
		DNS Interno: Puesto que las maquinas no pueden acceder a cualquier ip, se utiliza un DNS interno para que las maquinas que lo requieran se puedan comunicar entre ellas.
		VPN: Uso de OpenVPN y Ipsec para establecer una red privada virtual y así permitir una extensión segura de la red de área local, también se espera que se emplee IPSec para configurar que las conexiones sean las únicas permitidas a acceder a los servidores, autenticando y cifrando los paquetes dentro de la comunicación.
		Tls 1.2 + 1.3/Certificados Sha256: Se usa para el cifrado y encriptación de la web, provee una conexión segura dentro de las aplicaciones y webs, a esto se suma que se empleen los certificados con hash SHA256 para garantizar la integridad de la información.
		Antivirus: Contar con antivirus en cada uno de los servidores, a fin de evitar posibles archivos infectados que comprometan la integridad de toda la infraestructura.
		Hardening: Se debe realizar el proceso de hardening con plantilla propia de seguridad basada en estándares de calidad como NIST, y aplicar a cada servidor y herramienta utilizada, esto a fin de, como su nombre lo indica, endurecer y asegurar el sistema para reducir y evitar vulnerabilidades.
		Segmentación de Red : Se debe garantizar una correcta segmentación con ayuda de los firewalls y un análisis de cada infraestructura para que de acuerdo a las necesidades se garantice una separación de red y segmentación clara entre servidores y otros ambientes.

		NAT: Con esta tecnología se garantiza que los puertos internos nunca serán alcanzados desde internet y serán siempre protegidos desde los firewalls, esto brinda mayor seguridad y control de todas las aplicaciones.
		Sistema de Alta Disponibilidad y Redundancia de Datos : Esta tecnología permitirá tener una recuperación en tiempo muy rápido, en caso de alguna afectación a cualquiera de los servidores donde se virtualiza todos los servidores de aplicaciones, este sistema también nos garantizará la redundancia de los datos en los sistemas para garantizar la seguridad de los datos.
		Multiple Factor de Autenticación: Para cada sistema de la infraestructura se deberá implementar una autenticación que solicite un segundo códgio de autententicación (MFA) esto para garantizar que cada uno de los accesos a los servidores son de la persona autorizada.
		Certificación Pci-Dss : Certificado bajo la norma PCI-DSS nivel 1 en la versión 3.2.1, cumpliendo con los todos los controles y medidas que esta le exige, asegurando la transmisión y procesamiento de los datos de tarjeta.
		Escaneo de Seguridad: Realizar de manera mensual escaneos internos y externos con herramientas calificadas como SAINT con el fin de identificar posibles brechas de seguridad que puedan presentar los sistemas operativos y aplicaciones.
		Sincronización de Hora: Todos los sistemas de información deben cumplir con una sincronización de tiempo en la hora colombiana con un servidor interno para controlar esta sincronización garantizando una fiabilidad que los servidores están sincronizados con la misma hora.
		Alta Disponibilidad en Firewalls: Los firewalls perimetrales deberán estar en un par HA, de esta forma garantizar que, si uno falla, se tenga un segundo en modo esclavo esperando para entrar en funcionamiento inmediatamente el primero falle, esto ayuda a brindar seguridad en la disponibilidad de toda la información.

17	**Autenticación**	3DS2 versión 2.2, que cuente con un 3D Server certificado y las franquicias para realizar autenticación del comprador en pagos con tarjeta de crédito y tarjeta débito franquiciadas en la versión 3DS 2.2. Con esto, se cuenta con la garantía de pago de los bancos emisores y se evite por completo los contracargos por fraude, funcionando en todos los países donde tenemos presencia, y todo esto sin costo adicional.
18	**Personalización Gráfica**	Realizar las tareas de personalización gráfica en la interfaz web que es ofrecida para que el usuario realice su transacción.
		Debe tener acceso a una cuenta principal y la posibilidad de tener indeterminada cantidad de subcuentas, que puedan ser administradas desde la cuenta principal pero que a su vez, sean administradas de forma individual cada subcuenta
		Interfaz personalizable
		Configuración de métodos de pago
		Creación de reglas de negocio.
		Informes y estadísticas.

19	**Pruebas Funcionales**	Disponer y proporcionar un ambiente, los medios y datos para realizar el proceso de pruebas (números de tarjetas, fecha de vencimiento y códigos de seguridad)" para poder realizare las pruebas.
		Pruebas funcionales se definirán en torno al cumplimiento de las operaciones de lógica, funciones y definiciones que se deben satisfacer.
		Pruebas de rendimiento se procederán a efectuar mediciones de tiempo sobre las acciones más comunes que los sistemas proporcionarán.
20	**Transferencia de Conocimiento**	El proponente debe brindar transferencia de conocimiento sobre el uso de la herramienta a los usuarios funcionales que designe la Entidad, acorde con el modelo de transferencia del proveedor.
		Capacitación y entrenamiento en sitio o en formato hibrido según sea la necesidad a apoyar.

Niveles de Servicio y Soporte Técnico

El proveedor deberá, de acuerdo con los mejores estándares de la industria vigentes en cualquier momento, prestar servicios de mantenimiento correctivo a los servicios y/o al software y/o al sistema y/o al hardware, y realizar las reparaciones y ajustes que sean necesarios para mantener los servicios y/o el software y/o el sistema y/o el hardware en condiciones normales de funcionamiento, siempre y cuando dichas reparaciones, ajustes y reemplazos sean necesarios para el uso normal de los servicios y/o el software y/o el sistema y/o el hardware. Dichos Servicios serán prestados por el proveedor de conformidad con este acuerdo e incluirán los siguientes niveles de servicio:

Clasificación	Criterios	Nivel de Soporte	Reconocimiento Notificación	Tiempo Primera [illegible]spuesta	Tiempo Resolución

P1: Impacto Crítico	Es una Pérdida Total o una degradación importante >20% de cualquier elemento o función del Software y/o los Servicios. incluiría impactos a los servicios de terceros que dependen de los Servicios / el Software y/o el Sistema y/o el Hardware del sistema	Veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana ("24/7")	Dentro de 15 min (24 * 7)	Dentro de la primera hora (24 *7)	Resolución de P1 dentro de las primeras 4 horas después de su reconocimiento y notificación al proveedor
P2: Impacto Importante	Es una degradación menor de cualquier elemento o función del Software y/o los Servicios donde se presente una pérdida funcional <20%, incluyendo impactos a los servicios de terceros que dependen de los Servicios y del Sistema.	Veinticuatro (24) Horas al día, siete (7)días a la Semana ("24/7")	Dentro de 15 min (24 * 7)	Dentro de la primera hora (24 * 7.)	Resolución de P2 dentro de las primeras 8 Horas después de su reconocimiento y notificación al proveedor

P3: Impacto Menor	Un incidente relacionado con un entorno que no es de producción o solicitudes de funciones. No se produce ningún impacto en la calidad, el desempeño o la funcionalidad de los servicios o en el sistema de producción.	Durante e l Día hábil	Dentro de 30 minutos (En horario hábil)	Dentro de Las dos primeras horas (En horario hábil)	Resolución de P3 dentro de las primeras 36 Horas después de su conocimiento y notificación al proveedor.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios requeridos en el objeto contractual, de conformidad con lo indicado en el estudio previo, invitación y oferta presentada.
2. Entregar Plan de Trabajo y cronograma que contenga las actividades operativas para la ejecución del contrato, una vez perfeccionado el mismo.
3. Disponer de un API que permita la conexión de los diferentes sistemas de la Entidad cuyos procesos requieran contar con el servicio de pasarela de pago.
4. Asegurar que las operaciones con cualquier tipo de tarjetas sean realizadas en la plataforma de pagos de conformidad con el portafolio de servicios del instituto.
5. Garantizar un canal de comunicación permanente con el contratante (INFIVALLE) y con los usuarios de la plataforma en virtud del presente contrato para brindar soporte y atención de consultas, atención a requerimientos y solución de cualquier problema que se pueda presentar al generar la transacción.

6. Realizar acciones de monitoreo y prevención de fraude y de malware, efectuando las acciones preventivas y correctivas necesarias de manera inmediata.
7. Garantizar que la transacción y los datos se envíen al auténtico servidor de la entidad correspondiente, con el fin de evitar el envío de información a servidores fraudulentos o no autorizados.
8. Contar con una política de tratamiento y protección de datos personales de los consumidores y aplicarla de acuerdo a lo dispuesto Ley 1581 de 2012 y Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.
9. Aplicar la circular Externa 008 de 2018, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en lo que resulte pertinente.
10. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en lo técnico del presente estudio.
11. Garantizar la seguridad de los datos financieros de los clientes de Infivalle.
12. Recaudar la facturación bancaria.
13. Tener acceso al histórico de transacciones realizadas por los clientes en el portal web.
14. Tener bloqueos automáticos ante transacciones sospechosas.
15. Presentar de manera oportuna informes que le soliciten, resultado de las sugerencias, recomendaciones, transacciones exitosas a fin de llevar control del recaudo.
16. Tener disponibilidad para realizar las transacciones del servicio 7x24 (siete días a la semana, 24 horas al día).
17. Proveer canales de comunicación en modalidad 7x24 (siete días a la semana, 24 horas al día), como correo electrónico, vía telefónica, vía web, chat entre otros, que atienda las solicitudes del usuario y solución que requiera.
18. Acompañar a INFIVALLE en el proceso de integración, para lo cual deberá disponer un profesional que brindará soporte para la parametrización y pruebas del servicio.
19. Generar transferencia de conocimiento a los designados por la entidad y entregar las credenciales para ingreso al módulo administrador, desde el cual sea posible consultar y exportar los reportes de las transacciones realizadas en un rango de fechas y obtener estadísticas.
20. Realizar las tareas de personalización gráfica en su página web que es ofrecida para que el usuario realice su transacción.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.

2. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

3. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.
4. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.

5. Informar oportunamente por escrito a INFIVALLE, o a través del Supervisor los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

6. Presentar las facturas y los demás documentos de control, al/a la Supervisor/a del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.

7. La facturación del servicio prestado será mensual debiendo presentar factura mes vencido dentro de los cinco (5) días del mes siguiente, la cual será pagada dentro de los diez (10) días hábiles después de la presentación de la factura y soporte de la planilla única de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. Para el mes de diciembre, por efectos del cierre fiscal, la presentación del informe y factura correspondiente será a más tardar el 20 de diciembre.

8. El pago, por parte de INFIVALLE, del servicio prestado será mensualizado previo informe de actividades presentado al supervisor del contrato para aprobación a satisfacción del servicio prestado.

9. El contratista deberá atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones.

10. El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para atender el servicio requerido por INFIVALLE.

11. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, INFIVALLE, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

12. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como a las Cajas de

Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

2.5. OBLIGACIONES DE INFIVALLE

En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a:

1. Pagar el valor de los servicios al CONTRATISTA elegido en la forma prevista en el contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Liquidar el contrato.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Ejercer el control y vigilancia del contrato a través del supervisor del contrato.
6. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
7. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar recursos. Por ninguna razón dará lugar a renovaciones o prorrogas automáticas de los servicios descritos en estos estudios.

2.7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de prestación de servicios.

2.8. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($21.200.000) M/CTE** y el valor del contrato será el que resulte adjudicado.

- **COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente. De igual manera, en el momento de ser adjudicado el contrato estarán a cargo del contratista.

- **COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por variación o penalidades por cambios o que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

2.9. FORMA DE PAGO

INFIVALLE, pagará al CONTRATISTA mensualmente el valor correspondiente a las transacciones surtidas dentro del mes inmediatamente anterior, previa presentación de factura, la cual debe ser certificada por el supervisor del presente contrato, quien validara que el valor unitario corresponde al precio pactado entre las partes por el número de transacciones consumidas en el mes .

Los pagos se realizaran previa verificación de los siguientes soportes entregados: cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud y ARL) mes adelantado y certificación o Informe por parte del supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Para lo anterior, el Instituto cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado No CDP-2024-40 del 01-04-2024, por valor de $ 21.200.000, expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el presente proceso de selección.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DESCUENTOS DE LEY A PRACTICAR

NACIONALES

- Retención en la fuente (salvo que sea auto retenedor) 11% del valor sin IVA.
- Retención del IVA (salvo que sea gran contribuyente) 15% del valor del IVA.

DEPARTAMENTALES

- Estampilla Pro Universidad del Pacifico 0.5% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Univalle 2% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Desarrollo 2% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro hospitales 1% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Cultura 1% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro UCEVA 0,5% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Electrificación 0,2% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Deporte 2,5 % sobre el valor sin IVA

MUNICIPALES

- ICA 6.6 por mil (para Santiago de Cali) salvo que sean auto retenedores del ICA en Santiago de Cali.

NOTA: El proponente seleccionado deberá realizar consignación por concepto de INSCRIPCION COMO PROVEEDORES (de no haber sido proveedores de INFIVALLE antes), por un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. ($ 6.600), en la cuenta bancaria de INFIVALLE, para el pago de estampillas Pro cultura.

2.10. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución del contrato será en la carrera 2 oeste Nº 7-18 Barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali.

C. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección estará sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, INFIVALLE el día 28 de febrero de 2024 realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco de Tecnología obteniendo en siguiente resultado, que se puede evidenciar en las ilustraciones que se exponen a continuación

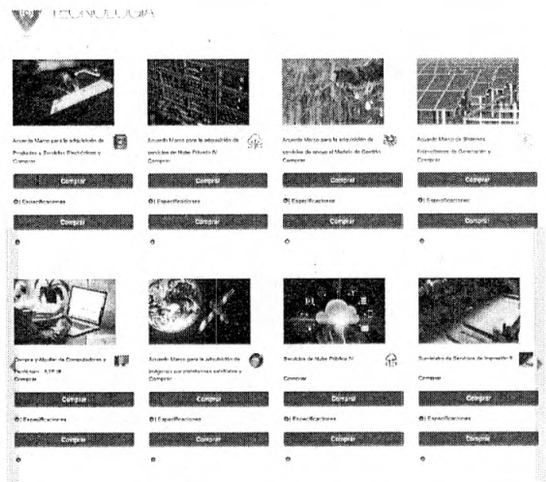

Fuente. Resultados Consulta en TVEC- https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ tecnolog%C3%ADa

Con lo anterior, la Entidad verificó que estos servicios no se encuentran incluidos dentro del

catálogo de productos de Tecnología, por lo cual se hace necesario continuar con la modalidad de contratación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2023 de la Secretaría Distrital de la Movilidad, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

D. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

4.1. CRONOGRAMA

Para todos los efectos del proceso de selección el cronograma es el siguiente, sin perjuicio de que pueda ser modificado por adendas y/o decisiones debidamente fundamentadas de INFIVALLE.

Todos los documentos por publicar se darán a conocer en la página: www.colombiacompra.gov.co.

ACTIVIDAD	LUGAR / OBSERVACIONES
Publicación de la Invitación	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, fecha y Hora: Según cronograma del SECOP II.
Entrega de Propuestas	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, fecha y Hora: Según cronograma del SECOP II.
Evaluación de las propuestas y Requisitos Habilitantes Verificación de los Requisitos.	Dentro del día hábil siguiente a la fecha de recibo de ofertas. Fecha: Según cronograma del SECOP II.
Publicación del informe de resultados.	Según Cronograma del SECOP II
Observaciones y Presentación de Documentos Habilitantes.	Según Cronograma del SECOP II
Publicación para observaciones y presentación de Documentos Habilitantes.	Según Cronograma del SECOP II
Notificación de Aceptación de Oferta	Dentro del día hábil siguiente la fecha de publicación del informe de resultados de evaluación de las propuestas.

4.2. LIMITACIONES A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que infivalle haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.

Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II

La solicitud deberá contener:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
2. Nombre y/o razón social del proponente
3. Domicilio principal
4. Tiempo de constitución como MIPYME
5. Teléfono
6. Dirección
7. Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 "por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011" o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro

Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la

convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MIPYMES colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

INFIVALLE verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

4.2. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN DE LA INVITACIÓN

INFIVALLE analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones o aclaraciones a los estudios previos o a la presente invitación, estas se harán mediante adendas las cuales formarán parte integral del presente proceso de selección, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

Las observaciones se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, las cuales

deberán hacerse dentro de la fecha y hora prevista en cronograma de actividades.

4.3.SUPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

4.4. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, INFIVALLE, no será responsable en ningún caso de costo alguno, cualquiera que sea la forma en que se realice dicha presentación.

4.5. MONEDA E IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta y cualquier información adicional deberán presentarse en idioma español. Los oferentes deberán presentar los precios de las propuestas en pesos colombianos.

4.6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente Invitación Pública. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- Debe ser presentada desde el perfil de SECOP II de la persona jurídica, persona natural o proponente plural, ya sea el representante legal o por quien esté debidamente autorizado para ello, y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.
- Para efectos del presente proceso de selección, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual, deberá diligenciar la oferta económica que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma SECOP II la "Sección 3
- Cuestionario - Oferta Económica", el valor total del presupuesto oficial, incluidos todos los tributos y costos directos e indirectos inherentes al contrato.
- No obstante lo anterior, el proponente deberá diligenciar el documento denominado "Oferta Económica" Anexo No. 6 en la "Sección 5 - Documentos del proceso" en el cual deberá indicar el valor unitario ofertado por cada ítem para ser tenidos en cuenta durante la ejecución del contrato.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

4.7 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día y hora señalados para el cierre del proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en el cronograma en el SECOP II.

E. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El instituto realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna de los oferentes se declarará desierto el proceso de selección.

Bajo tal consideración el Instituto solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que: *"(...) teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

En consecuencia, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, adjudicará a la oferta con el precio más bajo, realizada por el proveedor cuya propuesta esté acorde con las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y que cumpla con los requisitos habilitantes.

Por tanto, INFIVALLE debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple con las condiciones de la respectiva Invitación Pública, el Instituto deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De, no lograrse la habilitación de ninguna de las propuestas se declarará DESIERTO el presente proceso.

5.1. FACTOR ECONÓMICO

De, acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Instituto, lo estime conveniente.

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- Debe ser presentada desde el perfil de SECOP II de la persona jurídica, persona natural o proponente plural, ya sea el representante legal o por quien esté debidamente autorizado para ello, y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.
- Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar por la plataforma SECOP II la "*Sección 3 – Cuestionario – Oferta Económica*", el valor total de la oferta incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.
- No obstante, lo anterior, la oferta económica deberá ser consecuente con el documento denominado "*Oferta Económica*" Anexo No. 6 en la "*Sección 5 – Documentos del proceso*" en el cual el proponente deberá indicar el valor ofertado por cada ítem para ser tenidos en cuenta durante la ejecución del contrato. (En caso de diferencia prevalecerá la consignada en la plataforma"

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

5.1.2.PRECIO

Para la oferta económica se debe diligenciar y aportar el Anexo respectivo. El proponente debe establecer valores en pesos colombianos y en valores cerrados, puesto que el comité de contratación no aceptará cantidades con decimales o centavos.

Se verificará aritméticamente la propuesta hábil, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirá los errores que presenten los precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el Anexo No. 6.

La propuesta cuyo valor corregido aritméticamente tenga una variación superior al 1% por exceso o defecto del valor de su propuesta, será eliminada y no se tendrán en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes.

5.1.3.OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando, de conformidad con la información a su alcance, el Instituto estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité de Contratación recomendará al Gerente del Instituto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6° de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: *"(...) los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

5.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES TECNICAS	Habilitado/No habilitado

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Instituto.

Bajo tal consideración, el Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar -si resulta necesaria- la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas, según lo

dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, so pena del rechazo de la oferta.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. Así mismo, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

Además, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados en el plazo establecido por el Instituto, dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, si no subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: El Instituto no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

b) GENERALIDADES

Están inhabilitados para presentar propuestas y participar en esta selección pública, los oferentes que se encuentren incursos en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150, artículo 2º de la Ley 1474 de 2011 y en los demás eventos de prohibición para contratar con el estado previstos en la Ley.

Con la información presentada por el proponente, el Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, declarará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de la propuesta y su presentación se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del proceso de selección. Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararán **HÁBILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los

requisitos se declararan **NO HÁBILES** para continuar en la etapa de evaluación del proceso.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

Esta información requerida por la entidad se estableció de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web_final.pdf

5.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta bajo alguna de las siguientes modalidades consorcios o uniones temporales, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente Invitación y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado Colombiano.

Individualmente: Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha del cierre del proceso y que tengan domicilio en Colombia.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación avaladas por la ley, deberá tener en cuenta que se debe crear el usuario de la Unión Temporal o Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde dicha cuenta. En virtud de lo anterior y de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente brindados en las guías y manuales, no serán tenidas en cuenta las propuestas que se presenten desde cuentas diferentes a las que deberán crear los oferentes plurales.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En todo caso, todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
4. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
5. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
7. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN – ANEXO No. 1

El proponente deberá allegar carta de presentación de la propuesta de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 1. En dicho documento, se acepta por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente Invitación. Adicionalmente, se solicita al proponente que la mencionada carta debe ir firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual debe anexar el poder autenticado donde se especifique si el mismo se otorga para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección que se adelanta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

La vigencia de la carta de presentación será de sesenta (60) días.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con un término no mayor de noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección, reflejar una constitución de mínimo cinco (05) años anteriores a la apertura del presente proceso de selección de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la persona jurídica deberá acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el ítem respectivo del pliego de condiciones o sus equivalentes en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar Consorcio o Unión Temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la Existencia y Representación Legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello, si es del caso. En este último evento, se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberá acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se

explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La firma o sociedad que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, para verificar su existencia y representación legal.

De, conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo tanto, presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en la presente Invitación, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

En la garantía que ampare la seriedad de la oferta, el proponente extranjero deberá aportarla de manera simultánea con la oferta, en donde aparecerá él como afianzado y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, como beneficiario.

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

Se advierte que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrá realizar visitas para la verificación de los requisitos señalados.

C. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

En el caso que el Representante Legal de la compañía se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para suscribir las pólizas o contratos respectivos. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

D. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES - ACUERDOS DE CONSTITUCIÓN - ANEXO NO. 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar

individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la presente Invitación.

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

2. Presentar suscrito por los integrantes o sus representantes legales y el representante del consorcio o unión temporal, el documento de compromiso de constitución de consorcio o unión temporal en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal o sociedades futuras. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
3. Designar en el documento de constitución de consorcio o unión temporal, a la persona que los representara, y sus facultades para firmar oferta, contrato y su liquidación en caso de adjudicación, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
5. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
6. En caso de unión temporal, se indicará al Instituto la participación que tendrá cada uno de sus integrantes los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
7. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

8. Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
9. Señalar en cada caso (consorcio o unión temporal) el porcentaje de participación de cada integrante.
10. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales o sociedades futuras y su integración.

Para el caso de personas que participen bajo la figura de la promesa de sociedad futura, deben presentar al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, el original de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
2. Que, la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
3. Que, la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
4. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
5. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la entidad contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
6. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Instituto Financiero para el

Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
7. Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de su constitución.
8. Que, el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del respectivo contrato.
9. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA: El documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad Futura deberá estar suscrita, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

E. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR (SI APLICA) DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de cincuenta (50) años o certificación de la situación militar definida.

F. FORMATOS HOJA DE VIDA

Se deben aportar diligenciados tanto el formato único de hoja de Vida de la Persona Jurídica como el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural del Representante Legal, los cuales podrán ser descargados en la página web: www.dafp.gov.co. Cuando se trate de persona natural se debe anexar el formato de hoja de vida y de su establecimiento de comercio.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

Antecedentes Disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la nación). El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web www.procuraduria.gov.co de La Procuraduría General de la Nación, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Antecedentes Judiciales: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, consultará en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Medidas Correctivas: El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía Nacional.

Consulta de Inhabilidades (Ley 1918 de 2018): El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por Delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del

Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ de la Policía Nacional.

H. PAGO APORTES SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES – ANEXO NO. 3

De, conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo de la presente Invitación.

I. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, si aplica de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el

comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo

83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

J. CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA ENTIDAD FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL (OBLIGATORIO) Y REPRESENTANTE LEGAL (OPCIONAL)

Por ser una entidad financiera, vigilada por la superintendencia financiera y con el fin de prevenir acciones de lavado de activos, INFIVALLE realizará consulta en las listas restrictivas de las personas naturales, jurídicas y sus representantes legales, así como de todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se llegaren a presentar.

Ello de conformidad con lo expresado en el literal d) del numeral 4.2.2.2.1.1.1 del Capítulo IV del Título IV de la parte de la Circular Básica Jurídica (C.E 029/14), en concordancia con lo dispuesto por los artículos 102 y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

De, acuerdo a estas normativas se tiene como lista internacional vinculante para Colombia la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU) y como Lista Restrictiva la Lista OFAC (Lista Clinton) cuya observancia establece en la norma el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

En caso de que alguno de los proponentes sea persona natural o jurídica, su representante legal o algún integrante del consorcio o unión temporal resulte reportada en dichas listas, la propuesta será tenida como **NO CUMPLE** y en consecuencia se considerara no habilitada.

K. **Certificación de empresas MIPYME**

El proponente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya ; deberán aportar:

- Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa. .(formato anexo)
- Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa.(formato anexo)

5.2.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA – Anexo No. 4

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento del Instituto,

y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Conforme a lo anterior, INFIVALLE verificará y evaluará que los contratos que se aporten como experiencia mínima requerida en el Anexo No. 4, cumplan con los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de dos (02) contratos celebrados y ejecutados con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El proponente acreditara la experiencia mediante la presentación de fotocopias legibles y conformables de contratos terminados y/o certificaciones que contengan :

- No. del contrato.
- Nombre e identificación del contratante.
- Dirección, teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Estado de ejecución del contrato liquidado.
- Número telefónico de la persona de contacto.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos, podrán acreditar la experiencia solicitada con tres (03) contratos cuyos valores ejecutados sumen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: En caso de que el proceso se limitara a MIPYMES, el número máximo de certificaciones corresponderá a tres (03), esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º, del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el

Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: La acreditación del tamaño empresarial (Mipyme) se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en

firme al momento de su presentación.

En caso de que estos documentos no sean allegados junto con la oferta, podrán ser subsanados para efectos de la acreditación de la experiencia de Mipymes, sin embargo, no serán válidos para la acreditación de la regla de desempate; caso en el cual se tendrán como no presentados.

Requisitos para demostración de experiencia:

- La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y/o acta de liquidación donde se pueda determinar el alcance y el valor de los bienes y servicios que correspondan al objeto definido en el presente proceso.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de experiencia para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo No. 4 deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, podrá verificar la veracidad y autenticidad de la(s) certificación(es) presentada(s) a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para efectos de la verificación de este aspecto, INFIVALLE no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

NOTA 2: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados en este aspecto, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

5.2.3 REQUISITOS TECNICOS MINIMO

Los requisitos técnicos mínimos a acreditar con la oferta son :

5.2.4. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

El contratista deberá contar con sede, sucursal o agencia en la ciudad de Santiago de Cali, que cuente con la infraestructura suficiente y necesaria, tanto

en instalaciones físicas como de personal para atender requerimiento de la entidad.

F. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1.COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

La revisión de los requisitos habilitantes sólo se efectuará por parte del Comité Evaluador en relación con el proponente que haya presentado el precio más bajo, y en caso de empate con el proponente que primero haya presentado la propuesta. Para este fin se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo primero del artículo 5 la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el proponente con precio más bajo no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

En consideración a que se trata de un proceso de mínima cuantía, se adjudicará el contrato al menor precio ofrecido, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos y exigencias de la invitación.

Si existe igualdad en la tarifa ofertada teniendo en cuenta el numeral anterior, y habiendo cumplimiento en todos los requisitos habilitantes, y con fundamento en lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en caso de empate en el menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

En caso de que un proponente sea requerido para aportar documentos subsanables y no los aporte dentro del término establecido en la solicitud, su propuesta será rechazada.

Los Integrantes del Comité de contratación serán los encargados de requerir a los proponentes para que subsanen la propuesta, cuando haya lugar.

INFIVALLE de acuerdo a lo establecido en el cronograma pondrá a disposición de los proponentes el informe de evaluación, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes.

Los informes de evaluación se publicarán en el Portal Único de Contratación.

Las respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes se publicarán en el SECOP en forma simultánea con la comunicación de la aceptación de la oferta.

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, se procederá a realizar las actividades de perfeccionamiento y ejecución.

6.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio a lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.

2. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.

3. Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación pública o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad.

4. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.

5. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.

6. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.

7. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.

8. Cuando no se aporte el formato de propuesta económica, no se diligencie completamente.

9. Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omita exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.

10. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

11. Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

12. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.

13. Si el proponente presenta multas o sanciones, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

14. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución de estos.

6.3. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten ofertas
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De, acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2016, en caso de empate, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, procederá a aplicar los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: Los documentos que los oferentes deseen hacer valer en caso de empate, deberán ser aportados con la propuesta, de lo contrario no serán válidos.

6.5. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA

Una vez efectuada la evaluación por parte del Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, procederá a publicar el Informe de Evaluación en la fecha determinada en el cronograma del proceso a través de la Sección - Informes Proceso de Selección 12.- Informes, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el comité evaluador proceda a la verificación de las mismas y dar traslado a la autoridad competente.

6.6.CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado "*CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA*", el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El Instituto, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

6.7. GARANTIAS

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la *"Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies"*, teniendo en

cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato y las obligaciones surgidas en favor del Instituto con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, las garantías a solicitar son las siguientes:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Financiero para el Desarrollo del valle del Cauca - INFIVALLE identificada con el NIT 890. 308.051-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor total de contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor total de contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.8. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia de INFIVALLE designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo No. 038 del 5 de septiembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de seleccción y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo del Subgerente Financiero o quien haga sus veces, atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación.

G. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, INFVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para tal efecto se verificará:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las provisiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente

H. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De, acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley 80 de 1.993, INFIVALLE goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato o aceptación de la oferta, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

8.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, el CONTRATISTA pagará a INFIVALLE el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que este reciba, lo cual no excluye que INFIVALLE pueda también reclamar perjuicios adicionales.

8.2 SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez INFIVALLE encuentre no procedentes las justificaciones que presente el

CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentará a INFIVALLE un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

INFIVALLE realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho a presentar por escrito ante INFIVALLE (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por INFIVALLE. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de INFIVALLE, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado, INFIVALLE proceda a declarar la caducidad del Contrato.
INFIVALLE está obligado a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

I. DOMICILIO

Señala como domicilio, el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia, la presente invitacion se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

SHIRLEY GALEANO CASTRO
Gerente (E) INFIVALLE

Elaboró: Kelly Johanna Angulo Marín– Contratista Secretaria General
Revisó y Aprobó: Jorge E Tamayo– Secretario General